



Expediente: 194/15

Carátula: BRIZUELA MARIA LIDIA C/ BARRIONUEVO MARIA MARTA S/ DESALOJO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. I

Tipo Actuación: FONDO

Fecha Depósito: 16/03/2023 - 04:57

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ALBARRACIN, RAMON EULOGIO-TERCERO

27296100035 - BARRIONUEVO, MARIA MARTA-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20255107470 - BRIZUELA, MARIA LIDIA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N°: 194/15



H20441405459

Juzg. Civ. en Doc. y Loc. de la 1a Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

Sentencia N°

24TOMO

2023

JUICIO: BRIZUELA MARIA LIDIA c/ BARRIONUEVO MARIA MARTA s/ DESALOJO . EXPTE. N° 194/15.

CONCEPCIÓN, 15 de marzo de 2023.-

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de regulación de honorarios formulado por la letrada Mariana Estela Costilla en estos autos caratulados: “**BRIZUELA MARIA LIDIA c/ BARRIONUEVO MARIA MARTA s/ DESALOJO. EXPTE N° 194/15**”, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13.02.2023 la letrada, Mariana Estela Costilla, por derecho propio, solicita se le regulen honorarios profesionales por la labor desarrollada en la presentes actuaciones. Conforme surge de las constancias de autos la letrada cesó en su representación en fecha 15.04.2021.

Que como lo dispone el art. 22 Ley 5.480 "Al cesar la intervención del abogado o procurador y a su pedido o de sus causahabientes, los jueces y tribunales efectuarán las regulaciones que correspondan de acuerdo a esta Ley [...] La regulación tendrá carácter provisorio y se efectuará por el mínimo del arancel, sin perjuicio del derecho al posterior reajuste una vez que se determine el resultado del proceso, si de acuerdo a éste la retribución debió ser mayor."

En consecuencia, conforme lo dispuesto por el art. 22 citado y sin perjuicio de su oportuno reajuste si correspondiere, corresponde regular honorarios provisorios a la letrada Mariana Estela Costilla en el valor de una consulta escrita vigente a la fecha, o sea la suma de \$ 100.000.- (Pesos cien mil).

Por ello, atento a lo dispuesto por los arts. 15, 16, 19, 22, 38, 39, y 57, de la Ley 5.480.

RESUELVO:

I.- REGULAR HONORARIOS provisorios a la letrada **MARIANA ESTELA COSTILLA**, por derecho propio, en la suma de **\$100.000.- (PESOS: Cien mil)**, conforme lo considerado.

II.- COMUNIQUESE la presente Resolución a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35 Ley 6059).-

HAGASE SABER.

SENTENCIA FIRMADA DIGITALMENTE POR LA DRA. IVANA JACQUELINE E. MOCKUS, JUEZ. ANTE MI. Dr. FERNANDO FILGUEIRA. SECRETARIO.-

Actuación firmada en fecha 15/03/2023

Certificado digital:

CN=FILGUEIRA Fernando José Lucas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23220578119

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.